



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001-2026-UNAJMA/CF-FCE

San Jerónimo, 03 de marzo de 2026.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 232-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 233-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 235-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 236-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 237-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 238-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 239-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Carta N° 2592-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de diciembre de 2025; Carta N° 319-2025-UGYT-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2025; Acuerdo N° 05-2026-CF-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 361-2025-UNAJMA/CU, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el Capítulo III. Procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller con trabajo de investigación, artículo 29, señala que: "La Comisión de Grados y Títulos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, de recibido el expediente, remite a la Facultad el informe técnico favorable o desfavorable de cumplimiento de los requisitos, el informe favorable debe contener como mínimo lo contemplado en el anexo 33, en base a la información remitida por la Unidad de Registros Académicos". Así mismo, el artículo 30, indica: "De cumplirse con todos los requisitos, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibido el expediente, la Facultad remite a la Unidad de Grados y Títulos el informe técnico favorable para la revisión y conformidad del expediente de grado académico de bachiller". Consecuentemente, el artículo 32 manifiesta: "La Unidad de Grados y Títulos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles realiza el filtro y otorga la conformidad remitiendo el expediente a la Facultad para su aprobación en Consejo de Facultad mediante acto resolutorio, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles". Seguidamente, el artículo 33 hace mención que, "La Facultad remite dentro del plazo de tres (3) días hábiles al Vicerrectorado Académico para conferir el grado académico de Bachiller mediante acto resolutorio de Consejo Universitario";

Que, según el Informe Técnico N° 232-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 233-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 235-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 236-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 237-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 238-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 239-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT, de fecha 10 de diciembre de 2025;





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N° 001-2026-UNAJMA/CF-FCE**

San Jerónimo, 03 de marzo de 2026.

2025; la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Empresa, presidido por la Mgtr. Sandy Guillén Cuba, remite los expedientes evaluados, con opinión favorable, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma, los cuales se detalla a continuación:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS				
N°	Nombre(s) y apellidos	Expediente Reg. N°	Informe Técnico Comisión de Grados y Títulos – FCE	Folios
1	Odelia Quispe Sopanta	7744	Informe Técnico N° 232-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	30
2	Jackeline Filomena Loa Loa I Pardo	7745	Informe Técnico N° 233-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	24
3	Sleither Ramos Condori	7747	Informe Técnico N° 235-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	24
4	Maria Jesús Hurtado Corrales	7748	Informe Técnico N° 236-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	25
5	Angel Dalmiro Chipana Cuevas	7749	Informe Técnico N° 237-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	24
6	Edy Aldo Quispe Ludeña	7750	Informe Técnico N° 238-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	24
7	Jhonatan Fafel Quispe Ortiz	7751	Informe Técnico N° 239-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	18

Que, mediante Carta N° 2592-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de diciembre de 2025; el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, en cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos, artículos 12 y 54, remite a Secretaría General para su atención por la Unidad de Grados y Títulos, del filtro legal y conformidad de los expedientes de grado académico de Bachiller;

Que, a través de la Carta N° 319-2025-UGYT-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2025; con registro N° 7866, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Abog. Marilú Gutiérrez Ramírez, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Unajma; da conformidad al informe técnico de acuerdo a las disposiciones requeridas en el artículo 51 del reglamento de grados y títulos de la UNAJMA; y remite siete (07) expedientes de grado académico de Bachiller en Administración de Empresas, para ser aprobado mediante resolución de Facultad, a favor de los egresados referidos en precedente;

Que, por Acuerdo N° 05-2026-CF-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por UNANIMIDAD, el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Administración de Empresas, a favor de los siguientes egresados:

- Odelia Quispe Sopanta
- Jackeline Filomena Loa Loa I Pardo
- Sleither Ramos Condori
- Maria Jesús Hurtado Corrales
- Angel Dalmiro Chipana Cuevas
- Edy Aldo Quispe Ludeña
- Jhonatan Fafel Quispe Ortiz

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los expedientes para el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Administración de Empresas, a favor de los siguientes egresados:

- Odelia Quispe Sopanta
- Jackeline Filomena Loa Loa I Pardo
- Sleither Ramos Condori



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD  
N° 001-2026-UNAJMA/CF-FCE**

San Jerónimo, 03 de marzo de 2026.

- María Jesús Hurtado Corrales
- Angel Dalmiro Chipana Cuevas
- Edy Aldo Quispe Ludeña
- Jhonatan Fafel Quispe Ortiz

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO

